

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (19) de Noviembre de 2021. Al despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la parte demandada donde solicita títulos Judiciales. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA SUCCOOP
DEMANDADO	HENRY HERNAN LORA RUIZ
RADICADO	765204003004-2018-00167-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2003
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES.
DECISIÓN	NIIEGA ENTREGA POR NO HABER TITULOS PARA EL PROCESO.

Palmira V. Diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por la parte demandada solicitando entrega de títulos, se informa que una vez verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia y el listado de la relación de títulos, no se encontraron depósitos judiciales a nombre del solicitante.

En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle.

DISPONE

NO SE ACCEDER a la petición del memorialista por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b7ec01be433bcfa72a1b1cca07685c419317527d82e902c44114b43ebf00a4

Documento generado en 19/11/2021 08:43:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PASTORA - VALLE

Auto No. 139 de hoy notificado

Partes el Auto dictado en

22 NOV 2021

[Handwritten signature]



SECRETARIA: A despacho del señor juez, escritos provenientes de la parte actora donde acerca certificado de existencia y representación de la entidad demandada y solicita vincular al proceso al señor Josi Abelardo Bermúdez Triviño como gerente de la sociedad Hacienda Manzanares Ltda en Liquidación. Asimismo, solicita se re programe la audiencia antes fijada. Sírvase proveer.

Palmira, Noviembre (19) del dos mil veintiuno (2021).

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	EDUARDO JANSASOY
DEMANDADO	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, HACIENDA MANZANARES LTDA EN LIQUIDACION
RADICADO	76-520-4003-004-2018-00265-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 2000
TEMAS Y SUBTEMAS	VINCULACION y REPROGRAMAR AUDIENCIA
DECISIÓN	REQUERIR PARTE ACTORA

Palmira (V), Noviembre Diecinueve (19) del dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, los escritos acercados por la parte actora, y revisado el certificado de existencia y representación legal de la entidad Hacienda Manzanares Ltda en Liquidación se hace necesario oficiar a la Camara de Comercio de Palmira a costa de la parte interesada , para que se sirva comunicar el nombre de la persona encargada y/o representante y/o liquidador de la empresa Hacienda manzanares Ltda en Liquidación, asimismo nos manifieste la dirección electrónica donde se pueda ubicar, una vez sea suministrado, se pasara a resolver los escritos aportados por la parte actora, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, **DISPONE:**

1.- OFICIAR a la Camara de Comercio de Palmira a costa de la parte interesada, para que se sirva comunicar el nombre de la persona encargada y/o representante y/o liquidador de la empresa Hacienda manzanares Ltda en Liquidación, asimismo nos manifieste la dirección electrónica donde se pueda ubicar.

2.- UNA VEZ sea suministrado lo anterior, se pasará a resolver los escritos aportados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d384bbcbcd9327a41d9e34bc12baf0ba7fa68f71b74165edf84b9362d541bba5

Documento generado en 19/11/2021 08:44:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

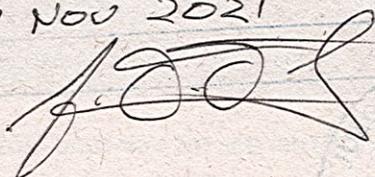
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 159 de hoy notifiqué

a las partes el Auto que acompaño en

22 Nov 2021

El Secretario



RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

....cretarial.- Noviembre (12) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 01964

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL / DE PALMIRA.-

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Rad: 2019-00246-00

Palmira (V), Noviembre Doce (12) de año dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía impetrado por BANCOLOMBIA S. A., que obra mediante apoderado, Abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO contra OSCAR EDUARDO DEL CAMPO ECHEVERRY, por el Pago total de las obligaciones. (ART. 461 DEL C. G. P.).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decretase el levantamiento de las medidas previas ordenadas y librese los oficios y comunicaciones a que haya lugar. Oficiése al señor Notario Segundo del Circulo de Palmira, para que proceda a cancelar el gravamen Hipotecario constituido por escritura No. 4085 del 16/12/15 sobre el predio situado en la Carrera 29E No.4B-28, del Barrio Almendros de la Italia Etapa I del municipio de Palmira (V), determinado por el área y los linderos indicados en esa escritura e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-197437 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de esta ciudad. Hágase entrega de los oficios a la parte demandada.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior y previa cancelación de la radicación ARCHÍVESE el presente proceso. Decrétese el desglose del título materia del recaudo a costa de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d31730a50e6ba97bc829f9eebb1b4373b449c3e1f90372dd195028b
44320bcae**

Documento generado en 12/11/2021 10:06:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA

199

22 NOV 2021

[Handwritten signature]



55

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)

....cretarial.- Noviembre diecinueve (19) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El secretario


WILLIAN SARMIENTO ROJAS

INTERLOCUTORIO No. 02005

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Rad. 2021-00237-00 (Proceso Ejecutivo Con Medidas Previas.)
Palmira (V), Noviembre diecinueve (11)) del año dos mil quince (2.015).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E :

1o. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo con Medidas Previas de menor cuantía, instaurado por CARLOS ALBERTO MENDEZ ESCOBAR, quien actúa mediante apoderado, abogado TULIO ENRIQUEZ PRADO IPUZ, contra EFRAIN ESTEBAN URREA SINISTERRA por la DACION EN PAGO realizada entre las partes y que el despacho avala (Art. 1672 del C. C.), conforme a lo expresado por las partes en el documento que contiene el contrato.

2º.- Hecho lo anterior, levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos, que se entregarán al demandante CARLOS ALBERTO MENDEZ ESCOBAR o su apoderado del vehículo RGU392 y de la orden de entrega al parqueadero donde lo ha dejado decomisado la policía. El oficio de desembargo del vehículo placas RCK415 se le entregara al demandando, conforme a la Dación en Pago por el total de la obligación.

3- Cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**dcbb8fd95e32a960f624d5889ee3c9bac54b93b28d1d3083ac72b3b
aa014eedb**

Documento generado en 19/11/2021 08:47:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

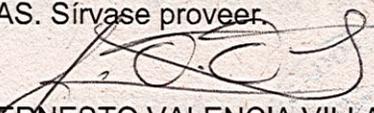
Proceso N° 199 de hoy notificado

En virtud del Art. 61 de la Ley 527 de 1999

22 Nov 2021



CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, Valle. Hoy (19) de Noviembre de 2021, paso a despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo adelantada por LABORATORIOS PRONABELL S.A.S. Sirvase proveer.


 ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MP
DEMANDANTE	LABORATORIOS PRONABELL S,A,S
DEMANDADO	CREATIVE DISTRIBUCIONES S.AS
RADICADO	765204003004-2021-00289-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2002
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA ADMISION, INADMISION O RECHAZO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Palmira V. Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso Ejecutivo con M.P., adelantada por el LABORATORIO PRONABELL identificado con NIT. No 860.351.955-4 quien actúa a través de apoderada judicial legalmente constituido, contra de CREATIVE DISTRIBUCIONES S.A.S, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- Se evidencia tanto en los hechos y las pretensiones de la demanda, de que no hay claridad toda vez que se dice en el numeral primero de los hechos que el valor de la factura No. F 220 es de \$2.470.559.29, pero en realidad se observa que es por \$3.166.709.29, no se indica si hubo abono alguno al saldo de la misma.
- Ya en las pretensiones pretende el cobro ejecutivo del valor de la sumatoria de los totales de las facturas base de ejecución, lo cual se debe hacerse de forma clasificada y numerada, con sus respectivas fechas para cobros de intereses y demás. Situación que deberá ser aclarada conforme a los numerales 4 y 5 del art. 82 del C. G. P.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso Ejecutivo, adelantada por el LABORATORIO PRONABELL en contra CREATIVE DISTRIBUCIONES S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente a la abogada YANINE CAROLYN NIÑO VELANDIA identificada con C.C 1.018.466.706 y T.P N°. 300.428 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderada judicial de LABORATORIO PRONABELL.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aee09556551ecea9a12fbf7ed5c4b42b153b47d317cae80561b0a0141f3f94e**
Documento generado en 19/11/2021 08:45:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 133 de hoy notificó

a las partes el Auto de

22 NOV 2021

El Secretario,

